



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 016-2023-UNACH**

Chota, 13 de enero de 2023

**VISTO:**

Carta N° 002- 2023-UNACH/VPI-DPBS-RCEPRE, de fecha 10 de enero de 2023; Carta N° 0003-2023-UNACH/VPI – DPBS, de fecha 10 de enero de 2023; Oficio N° 0027-2023-UNACH/VPI, de fecha 10 de enero de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Dos (02), de fecha 13 de enero de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 874-2022-UNACH, de fecha 15 de diciembre de 2022, se suspendió hasta nuevo aviso, la aplicación del Segundo Examen del Centro Pre Universitario, Ciclo Académico 2022-III de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 002- 2023-UNACH/VPI-DPBS-RCEPRE, de fecha 10 de enero de 2023, la Responsable del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, indica que en coordinación con la Dirección de Admisión; han logrado concertar la reprogramación del segundo examen del Centro Preuniversitario ciclo académico 2022 – III pendiente y suspendido para el día 20 de enero del presente año, el cual se espera la aprobación respectiva mediante acto resolutivo, avalado por el Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, mediante Carta N° 0003-2023-UNACH/VPI – DPBS, de fecha 10 de enero de 2023.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**



Que, mediante Oficio N° 0027-2023-UNACH/VPI, de fecha 10 de enero de 2023, el Vicepresidente de Investigación, hace llegar la solicitud para la aprobación de la fecha para desarrollar el segundo examen del Centro Preuniversitario Ciclo 2022-III de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, programada para el viernes 20 de enero de 2023.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Dos (02), de fecha 13 de enero de 2023, aprueba la aplicación del Segundo Examen del Centro Pre Universitario, Ciclo Académico 2022-III de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a desarrollarse el 20 de enero del 2023.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la aplicación del Segundo Examen del Centro Pre Universitario, Ciclo Académico 2022-III de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a desarrollarse el 20 de enero del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación y Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidencia de Investigación  
Administración  
Dirección de Producción bienes y servicios  
Admisión  
CEPRE  
Archivo